

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-12-550

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 05 de diciembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone que el Estado garantizará al personal docente estabilidad laboral, formación continua, desarrollo académico y una remuneración justa basada en su desempeño y méritos. Asimismo, establece que la ley regulará la carrera docente, los sistemas de evaluación, la política salarial, así como los procesos de promoción y movilidad, conforme a lo señalado a continuación: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”;*

Que, el artículo 355, norma ibídem determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona el reconocimiento de la autonomía responsable, señalando lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;*

Que, el Artículo 152 de la norma ibídem, se refiere a los concursos públicos de méritos y oposición, disponiendo lo siguiente: *“En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante.*

Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular.

En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo.”;

Que, el artículo 21 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, establece los requisitos generales de ingreso para el personal académico en universidades y escuelas politécnicas, disponiendo lo siguiente: *“El personal académico que ingrese a las universidades y escuelas politécnicas deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento.*

En las instituciones de educación superior el aspirante a integrar el personal académico deberá cumplir, además, en lo que fuere pertinente, con los siguientes requisitos: (...) g) Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción; (...);”;



Que, el artículo 34 de la norma ibidem establece los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1, los cuales son los siguientes: *“Para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar 1 en las universidades y escuelas politécnicas, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar: (...) c) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición; y (...)”;*

Que, el artículo 35 de la norma ibidem, establece los requisitos para el ingreso del personal académico titular agregado 1, disponiendo lo siguiente: *“Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado 1 de las universidades y escuelas politécnicas, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar: (...) e) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición. (...)”;*

Que, el artículo 40 de la norma ibidem, regula el ingreso a la carrera mediante concurso público de méritos y oposición, disponiendo lo siguiente: *“Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.*

La universidad o escuela politécnica podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no. (...)”;

Que, el artículo 41 de la norma ibidem, regula la transparencia de los concursos, disponiendo lo siguiente: *“Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados.”;*

Que, el artículo 45 de la norma ibidem, establece la convocatoria al concurso público de méritos y oposición, disponiendo lo siguiente: *“En las universidades y escuelas politécnicas la convocatoria deberá realizarse en la forma establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior y será realizada por el órgano establecido en los estatutos de las universidades o escuelas politécnicas. La postulación y participación será gratuita. Los únicos documentos de los cuales se solicitará su certificación legal serán los títulos obtenidos en el extranjero que no se encuentren registrados por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior. (...)”;*

Que, el Artículo 47 de la norma ibidem, regula la Comisión de Evaluación de los concursos de méritos y oposición, disponiendo lo siguiente: *“La comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición de las universidades y escuelas politécnicas se conformará con personal académico titular. Estará integrada por cinco miembros, dos de los cuales deberán ser externos a la institución que está ofreciendo el puesto vacante.*

Para la conformación de la comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores al puesto vacante convocado y cuenten con formación en el campo de conocimiento respectivo. Cuando se demuestre la ausencia o no disponibilidad de personal académico externo con la formación requerida, se podrá conformar la comisión de evaluación con personal académico de universidades extranjeras debidamente acreditadas, evaluadas o su equivalente, cumpliendo los requisitos exigidos en este artículo.

Para la integración de la comisión se deberá aplicar la paridad de género, salvo excepciones justificables, respetando siempre los requisitos académicos.

Los miembros externos a la institución serán designados por acuerdo escrito entre las autoridades de las universidades o escuelas politécnicas en la que se realice el concurso, con otra institución acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o con otra institución de educación superior extranjera debidamente acreditada, evaluada o su equivalente en su país de origen.

Cada universidad o escuela politécnica podrá conformar una o varias comisiones de evaluación de concursos de merecimientos y oposición de acuerdo a la necesidad institucional.”;

Que, el Artículo 49 de la norma ibidem, establece las atribuciones de las comisiones de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición: *“La comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y*



oposición actuará durante la ejecución del concurso desde su inicio hasta la declaratoria del personal académico ganador, con independencia y autonomía y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Garantizar la implementación de todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición;*
- b) Solicitar documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos;*
- c) Evaluar a los postulantes;*
- d) Declarar ganadores de ser el caso;*
- e) Notificar con los resultados del concurso al postulante y al máximo órgano de cogobierno; y,*
- f) Cumplir las demás funciones que le atribuya la universidad o escuela politécnica.*

En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, que impidan al miembro de la comisión de En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, que impidan al miembro de la comisión de evaluación realizar su función, el órgano nominador designará su reemplazo de conformidad con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.”;

Que, el artículo 52 de la norma ibídem, norma hace referencia a la autoridad nominadora, disponiendo lo siguiente: *“La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.”;*

Que, el artículo 53 de la norma ibídem, hace referencia a los nombramientos permanentes, disponiendo lo siguiente: *“Nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición.”;*

Que, el artículo 39 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL, regula el Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición, disponiendo lo siguiente: *“Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1.*

El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. (...);

Que, el artículo 40 de la norma ibídem, hace referencia de la Transparencia de los concursos, disponiendo lo siguiente: *“La transparencia del proceso del concurso público de merecimientos y oposición, se garantiza a través de la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso.”*

Que, el artículo 44 de la norma ibídem, menciona las atribuciones de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición, señalando lo siguiente: *“La Comisión actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de méritos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos, y notificar con los resultados del concurso al postulante y al Consejo Politécnico.*

La Comisión de evaluación del Concurso de Méritos y Oposición tendrá las siguientes funciones: (...) Declarar ganador del concurso de méritos y oposición al participante que haya obtenido el mayor puntaje; y, (...);

Que, el artículo 57 del Reglamento ibídem, menciona sobre la Declaratoria del ganador del concurso de méritos y oposición, disponiendo lo siguiente: *“La Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, una vez cumplidas todas las etapas del proceso, elaborará, notificará y publicará el acta final de declaratoria del ganador(a) del correspondiente concurso, en la cual instruirá a la Dirección de Talento Humano para que solicite los documentos al ganador(a) de conformidad con el Art. 18 de este Reglamento, en lo que fuere pertinente, y remitirá todo el expediente del concurso al Consejo Politécnico para la expedición del nombramiento.”;*

Que, el artículo 58 del Reglamento ibídem, determina que será el Consejo Politécnico quien dispone que la vinculación del personal académico será con la expedición del nombramiento para el ganador del



concurso, a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo: *“El Consejo Politécnico dispondrá la expedición del nombramiento para el ganador del concurso, a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo.*

El Rector(a) de la institución suscribirá el correspondiente nombramiento, el cual deberá contar con los soportes respectivos del Concurso Público de Méritos y Oposición, la fecha de la convocatoria, declaratoria del ganador; y la fecha de inicio de actividades del Profesor en la ESPOL.”;

Que, el artículo 59 del Reglamento *ibidem*, hace mención a los nombramientos permanentes, señalando lo siguiente: *“Nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición.”;*

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 de la norma *ibidem*, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*

Que, el artículo 25 literales k) n) y y) de la norma *ibidem*, establece entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, las siguientes: *“(…) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...) n) Nombrar profesores, y resolver sobre renunciaciones de trabajo, de acuerdo con las leyes, el Estatuto y reglamentos; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.(…)”;*

Que, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 24-09-395, adoptada en sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: *“(…) SEGUNDO AUTORIZAR la realización y convocatoria al concurso público de méritos y oposición para nombrar a un Profesor Titular, categoría Agregado 1 para la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual (FADCOM); dos Profesores Titulares, categoría Agregado 1; un Profesor Titular, categoría Auxiliar 1, para la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas (FCNM); y, un Profesor Titular, categoría Agregado 1 para la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción (FIMCP), todos a tiempo completo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL y artículo 45 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, (...)”;*

Que, las postulaciones se receptaron mediante el correo electrónico: concursosdemeritos@espol.edu.ec, desde el día de la publicación de la convocatoria, hasta las 16h00 del 21 de octubre del 2024, cerrando la recepción con 19 aplicantes quienes remitieron sus documentos de forma:

- En digital se deberá entregar escaneado, en un archivo único, en formato .pdf (Capacidad máxima 35MB), al correo electrónico concursosdemeritos@espol.edu.ec; y,
- En físico se deberá entregar en dos sobres cerrados en la Dirección de Talento Humano de la ESPOL. Un sobre corresponderá a la documentación original o copia certificada, según se indique en las bases del concurso, y otro sobre contendrá una copia simple de toda la documentación.

Que, una vez cerrada la convocatoria y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 49 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, y amparados en el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo (COA) que se refiere acerca del principio de buena fe, del 24 al 28 de octubre del 2024, se realizó la revisión de la documentación física y digital receptada, para verificar el cumplimiento de los requisitos descritos en las bases de los concursos, mediante la respectiva lista de chequeo, como acto de control previo para



dar facilidad operativa a las fases reglamentarias (fase de méritos y fase de oposición) de cada concurso. Luego de ello, la Unidad Administrativa de Talento Humano (UATH) procedió a notificar a los participantes acerca del cumplimiento de requisitos y documentos, desplegándose de ello observaciones de los participantes notificados por no cumplir, mismas que fueron debidamente atendidas con la retroalimentación correspondiente.

Que, una vez concluida la revisión de documentación y la verificación de cumplimiento de requisitos de los postulantes, se procedió a convocar a los miembros de las diferentes comisiones de evaluación, así como a los 6 postulantes que luego de la verificación de la documentación física y digital se constató su cumplimiento con los requisitos para ejecutar la fase de calificación de méritos. Las sesiones de calificación de méritos se desarrollaron el 5 de noviembre de 2024.

En esta primera fase fueron calificados los 6 postulantes, de los cuales 6 cumplieron con el puntaje requerido para pasar a la fase de calificación de oposición. Una vez levantadas las respectivas actas, se procedió a notificar y publicar resultados a los postulantes, indicando los respectivos términos para la presentación de impugnaciones.

Que, conforme lo establece el artículo 56 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico se estableció como plazo del 7 al 11 noviembre de 2024 para recibir las impugnaciones de manera física y/o digital al correo electrónico: rectora@espol.edu.ec; con copia al correo electrónico: concursosdemeritos@espol.edu.ec.
En esta fase: ***“No se recibieron impugnaciones de manera física y/o digitales”***.

Que, una vez concluida la fase de calificación de méritos y sin impugnaciones presentadas en dicha fase, se convocó a los miembros de las diferentes comisiones de evaluación, así como a los 6 postulantes que obtuvieron el puntaje requerido para ser calificados en las sesiones de la fase de calificación de oposición, para realizar las sesiones de calificación de oposición, las mismas que se dieron desde el 19 de noviembre de 2024 hasta el 21 de noviembre del 2024.

En esta segunda fase fueron calificados los 6 postulantes, mediante una clase demostrativa y la exposición de un proyecto de investigación o gestión. Una vez levantadas las respectivas actas, se procedió a notificar y publicar los resultados, indicando los respectivos términos para la presentación de impugnaciones.

Que, conforme lo establece el artículo 56 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor del Personal Académico y de Apoyo Académico se estableció como plazo del 25 al 27 noviembre de 2024 para recibir las impugnaciones de manera física y/o digital al correo electrónico: rectora@espol.edu.ec; con copia al correo electrónico: concursosdemeritos@espol.edu.ec.
En esta fase: ***“No se recibieron impugnaciones de manera física y/o digitales”***.

Que, Una vez concluida la fase de oposición, se procedió a consolidar los resultados finales de los postulantes que obtuvieron las calificaciones más altas, en las fases de mérito y oposición de los concursos convocados para las distintas áreas, conforme el siguiente detalle:

N°	Cargo del Concurso	Parilla Individual	ArH del Conocimiento	Unidad Académica	CEOULA	APELLIDOS Y NOMBRES	RMU	Calif. Méritos	Calif. Oposición	Prom. Final
1	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO I	185	OISEIOGRAFICO Y ESTRATEGICO	FADCOM	0920653839	PILAYGARCIA MARI A DE LOUROS	\$3.193,90	88,00	93,40	90,70
2	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO I	790	CIENCIAS SUB-ÁREA MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	FCNM	0923048581	GALARZA MORALES CHRISTIAN EDUARD	\$3.193,90	99,00	95,00	97,00
3	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO I	155	CIENCIAS FÍSICAS	FCNM	0919644260	GUAROCHICO MOREIRA VICTOR HUGO	\$3.193,90	99,00	87,60	93,30
4	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR I	830	CIENCIAS SUB-ÁREA MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	FCNM	1761481769	RODRIGUES DE LIMALOURIVAL	\$2.552,68	88,00	96,30	92,15
5	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO I	1000	MECATRÓNICA Y ROBÓTICA	FIMCP	0925505240	YUMBLA AREVALO FRANCISCO XAVIER	\$3.193,90	90,00	83,80	86,90



Que, en la sesión ordinaria del Consejo Politécnico, del 05 de diciembre de 2024, se toma conocimiento del INFORME ESPOL- CMYO-01-2024 del 03 de diciembre de 2024, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Presidenta del Honorable Consejo Politécnico, suscrito por los Presidentes de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición para Titularidad de Profesores de la ESPOL, mediante el cual da a conocer a los ganadores del Concurso de Méritos y Oposición el Personal Titular Académico ESPOL 2024, el mismo es expuesto ante el Pleno por el Mg. Arturo Solorzano Arboleda, Director (e) de Talento Humano.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales k) n) y y) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL; del artículo 40 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, y, del Art. 58 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y ACOGER de forma íntegra el **INFORME ESPOL- CMYO-01-2024** y sus anexos, de fecha 03 de diciembre de 2024, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Presidenta del Honorable Consejo Politécnico, suscrito por los Presidentes de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición para Titularidad de Profesores de la ESPOL, mediante el cual da a conocer a los ganadores del Concurso de Méritos y Oposición el Personal Titular Académico Espol 2024; en virtud de la facultad establecida en el art. 25 literales k), n) y y) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL.

Tómese en cuenta como parte integrante de la presente resolución, el Informe ESPOL- CMYO-01-2024 y sus anexos:

ANEXO 1: Base consolidada de resultados finales de los mejores puntuados de los Concursos de méritos y oposición para el ingreso de personal académico titular a la Institución;

ANEXO 2: 5 Actas de resultados finales y 5 Actas de declaratoria de ganadores de los concursos de méritos y oposición para el ingreso de personal académico titular a la Institución, las cuales se encuentran publicadas en la página institucional de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en virtud de la transparencia de concursos determinados en los art. 41 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior y artículo 40 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL.

<https://www.espol.edu.ec/es/convocatoria-2024>

SEGUNDO: EXPEDIR y OTORGAR los nombramientos a los ganadores(as) de los concursos de méritos y oposición para personal académico titular de la ESPOL, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior y el art. 58 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL.

Los Ganadores del Concurso de Méritos y Oposición el Personal Titular Académico Espol 2024, declarados en las actas de Ganadores emitidas por la Comisiones de Evaluación, se detallan a continuación:



ANEXO 1: Base consolidada de resultados finales de los mejores puntuados de los Concursos de méritos y oposición para el ingreso de personal académico titular a la Institución.

Nº	Cargo del Concurso	Partida Individual	Área del Conocimiento	Unidad Académica	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	RMU	Calif. Méritos	Calif. Oposición	Prom. Final	OBSERVACIÓN
1	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	185	DISEÑO GRÁFICO Y ESTRATÉGICO	FADCOM	0920853839	PILAY GARCIA MARIA DE LOURDES	\$3.193,90	88,00	93,40	90,70	
2	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	790	CIENCIAS SUB-ÁREA MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	FCNM	0923048581	GALARZA MORALES CHRISTIAN EDUARDO	\$3.193,90	99,00	95,00	97,00	
3	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	155	CIENCIAS FÍSICAS	FCNM	0919644280	GUAROCHICO MOREIRA VICTOR HUGO	\$3.193,90	99,00	87,60	93,30	
4	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	830	CIENCIAS SUB-ÁREA MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	FCNM	1761481769	RODRIGUES DE LIMA LOURIVAL	\$2.552,88	88,00	96,30	92,15	
5	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	1000	MECATRÓNICA Y ROBÓTICA	FIMCP	0925505240	YUMBLA AREVALO FRANCISCO XAVIER	\$3.193,90	90,00	83,80	86,90	

TERCERO: **DISPONER** al responsable de la Dirección de Talento Humano, a fin de que elabore la expedición de los nombramientos para los ganadores de los concursos públicos de mérito y oposición, a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo que regirán a partir del **09 de diciembre de 2024**, previo a la presentación de los requisitos generales de ingreso a institución pública establecidos en el artículo 21 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y en el art. 18 Requisitos generales de ingreso del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 58 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS